

ORD.: N° 4302/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0004408

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 01 de Marzo de 2021

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ROBERTO GERARDO VERGARA ESPELETA Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 12 de Enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"De la dirección, departamento o corporación municipal de educación dependiente de la municipalidad, solicito lo siguiente en formato excel: a - de las áreas, unidades o departamentos de educación comunal.

1 - correo electrónico público – institucional de la gerencia, daem, dem o corporación municipal de educación según corresponda. 2 - correo electrónico público – institucional del departamento / área de educación. 3 – correo electrónico público – institucional del departamento / área de recursos humanos. 4 - correo electrónico público – institucional del departamento / área de personal. 5 - correo electrónico público – institucional del departamento / área técnico pedagógica b – de la gerencia de educación comunal. 1 - nombre completo del gerente, secretario general o jefe(a) respectivo(a), o máxima autoridad según corresponda. 2 - correo electrónico público - institucional asignado y/o asociado al nombre del gerente, secretario general o jefe(a) respectivo(a) o máxima autoridad según corresponda. c - de las jefaturas de educación comunal. 1 - nombre completo del director(a) o jefe(a) del departamento / área de educación. 2 - correo electrónico público - institucional asignado y/o asociado al nombre del director(a) o jefe(a) del departamento / área de educación. 3 - nombre completo del jefe(a) del área de recursos humanos. 4 - correo electrónico público – institucional asignado y/o asociado al nombre del director(a) o jefe(a) del departamento / área de recursos humanos. 5 – nombre completo del jefe(a) del área de personal. 6 - correo electrónico público - institucional asignado y/o asociado al nombre del director(a) o jefe(a) del departamento / área de personal. 7 - nombre completo del jefe(a) del área técnico –pedagógica de educación. 8 - correo electrónico público - institucional asignado y/o asociado al nombre del director(a) o jefe(a) del departamento / área técnico – pedagógica. d – nombre completo y correos electrónicos públicos - institucionales del profesional o profesionales encargados(as) de recepción de postulaciones, selección y/o reclutamiento del personal docente de la educación comunal."
Formato: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Educación, se da a conocer la información solicitada:

DEPARTAMENTO / SUB - UNIDAD	CARGO	FUNCIONARIO	CORREO
DEPTO. DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN	JEFE DAEM	ADRIÁN MEDINA GÓMEZ	consultadaem@recoleta.cl
DEPTO. DE EDUCACIÓN – GESTIÓN DE PERSONAS	JEFE GGPP	ALEJANDRO ASTUDILLO	aastudillo@recoleta.cl
DEPTO. DE EDUCACIÓN – UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICO	JEFE UTP	LORENA CASACUBERTA GÓMEZ	lcasacuberta@recoleta.cl

Cabe señalar que no existen corporaciones, ni gerencias del área de educación, por lo que la respuesta a su solicitud en este ámbito no existe.

Además señalar que en caso del Jefe de Departamento, existe un mail del Departamento, recibido por la Secretaria, la cual deriva los temas al Jefe del Departamento u otros destinatarios según corresponda.

Que en el caso del Jefe de Departamento del DAEM, se aplica la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, en las decisiones C2246-20 y C2434-20 entre otras, que establecen que: "primeramente, cabe hacer presente que, si bien la integración actual de este Consejo se ha inclinado por denegar la entrega de correos electrónicos institucionales, por cuanto se enmarcan dentro del derecho fundamental garantizado en el artículo 19 N°5 de la Constitución Política de la República y dentro de la causal de reserva consagrada en el artículo 21 N°2 de la

Oficina de Transparencia

Ley de Transparencia, existen dos hipótesis en que la decisión de este Consejo ha sido unánime y se ha determinado la publicidad de los correos electrónicos solicitados; en aquellos casos en que sean fundamento de un acto administrativo, es decir, cuando constituyen su sustento o complemento directo y esencial, o cuando existe consentimiento del titular de los correos electrónicos para su entrega. (En este sentido, decisiones de amparos roles C2426-20 y C2434-20, entre otras). El Consejo ha sostenido reiteradamente que los correos electrónicos emanados desde una casilla institucional se enmarca dentro del derecho fundamental garantizado en el artículo 19, N°5 de la Constitución Política de la República -inviolabilidad de las comunicaciones privadas- y dentro de la causal de reserva consagrada en el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia: "los correos electrónicos se enmarcan dentro de la expresión ´comunicaciones y documentos privados´ que utiliza el artículo 19 N°5 de la Constitución. Son comunicaciones que se transmiten por canales cerrados, no abiertos y tienen emisores y destinatarios acotados, y el hecho de que esos correos sean de funcionarios públicos no constituye por ello una excepción de tutela" (Considerando 7° decisiones Roles C942-19 y C262-20). En este caso, el correo personal del DAEM, significaría distraerlos de sus funciones, por lo que existe el corporativo que se acompaña, que es revisado cada día varias veces, para derivarlos al Jefe de Departamento o a las Unidades que corresponda. Los otros dos funcionarios no han accedido a que se publique su correo personal institucional, por no existir un correo similar al del Director.

Otra aclaración es que en la solicitud se pide: *d – nombre completo y correos electrónicos públicos - institucionales del profesional o profesionales encargados(as) de recepción de postulaciones, selección y/o reclutamiento del personal docente de la educación comunal.* Es preciso señalar que el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal cumple esa función.

Cabe señalar que lamentamos el retraso a su solicitud, ante la situación de pandemia que nos ha afectado para responder oportunamente como sería lo óptimo, ya que algunos funcionarios de honorarios y contratados han sido desvinculados por la pandemia, situación que ha afectado a todas las unidades del municipio y servicios traspasados, e igualmente a la unidad de Transparencia, por la disminución de los ingresos propios del municipio que ha afectado el oportuno cumplimiento de los procedimientos.

Además de la reducción de horario laboral presencial de los funcionarios para permitir regresar a sus hogares en condiciones de seguridad sanitaria, la cual influye al momento de la recopilación de la información solicitada.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee